



Despacho	73369800
Cord. General	73369331
Desarr. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Unid. Turismo	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoria de la Niñez y Adolec.	73369220
Serv. Int. Legal Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alumbrado Púb.	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Obras Públicas	71861995
Catastro	73369562
Educ. sector Obras Públicas	73369330
Saneam. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	

## DECRETO MUNICIPAL

**G.A.M.C./O.E.M./ N° 006/2018**

Caraparí, 28 de Marzo de 2018

### CREACION DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACION AGRICOLA CARAPARÍ

**VISTOS:** La Constitución Política del Estado, Ley 1006 PGE 2018, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, D.S. N° 2785, Informe Técnico GAMC 09/2017, y demás documentos que convino ver.

**CONSIDERANDO:**

*Que*, la Administración Pública “*se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*” conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: “*Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.*”

*Que*, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

*Que*, en la Constitución Política del Estado, el num. 2 del artículo 302, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Municipal, *planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción*; asimismo en el artículo 405, determina que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que se priorizarán acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria.

*Que*, el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras en fecha 06 de Abril de 2017, han suscrito *Convenio Intergubernativo de Transferencia de Maquinaria, Equipos e Implementos Agrícolas* destinado a Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola. Que, en fecha 17 de Abril de 2017 se firma el *Documento de Transferencia*, Acta de recepción y entrega de dos tractores Marca John Deere y sus implementos, para el impulso y fomento de los emprendimientos comunitarios de productividad agrícola.

*Que*, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, numeral 1 del artículo 26, dice: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con los Secretarios Municipales...”; asimismo el numeral 26 establece “diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

*Que*, la Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que en el marco de la planificación participativa, el Estado promoverá y fomentará procesos de mecanización y tecnificación agropecuaria adecuados y adaptados a los diferentes pisos ecológicos, las vocaciones productivas y de uso de suelo, que sean accesibles y sostenibles, respetando los derechos de la Madre Tierra, mediante la facilitación al acceso a tecnología mecanizada e incentivo a su uso para la producción agropecuaria.





Despacho	73369800
Cord. General	73369331
Desarr. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Unid. Turismo	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoría de la Niñez y Adolec.	73369220
Serv. Int. Legal Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alumbrado Púb.	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Obras Públicas	71861995
Catastro	73369562
Educ. sector Obras Públicas	73369330
Saneam. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202

Que, el D.S. 2785, en su artículo 2º establece la creación del "Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola", para fortalecer las capacidades de los sistemas de producción agropecuaria de los municipios a través de los Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo el artículo 7, parágrafos I y II menciona la "Implementación de los Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola."

Que, la Ley SAFCO y el D.S. 23318-A que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública establecen que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo; el incumplimiento u omisión dará lugar a responsabilidades. Que, de acuerdo a la legislación citada, quienes suscriban contratos con entidades públicas o se beneficien de recursos públicos e incurran en irregularidades, también responderán por los daños ocasionados

Que, cursan dentro los antecedentes, Informe Técnico GAMC 09/2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Económico Productivo, que en sus conclusiones expresa que el GAMC, cuenta con experiencia en administración y prestación de servicios agrícolas desde la gestión 2009, como también cuenta con el personal técnico y administrativo, con un reglamento de prestación de servicios, infraestructura para el resguardo de los equipos y funcionamiento de las oficinas administrativas, registro en sustancias controladas para la adquisición de combustible (diesel 1990 litros y gasolina 2500 litros), por lo que reúne con todas las condiciones exigidos por la Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, MDRyT, para la implementación del "Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola de Carapari".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, ha previsto actividades y recursos para el Programa Nº 10 Promoción y Fomento a la Producción Agropecuaria - Apoyo a la Mecanización Municipal, mismo que ha sido incluido en el POA y Presupuesto para la Gestión 2018 por Ley Municipal Nº 040/2017 y consolidado como parte del Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Ley Nº 1006.

Que, con Informe Legal D.J-GAMC Nº 046-A/2018, de fecha 26 de marzo de 2018, la Dirección Jurídica, previa revisión de Informes Técnicos, ha efectuado las consideraciones de orden legal y en su parte conclusiva, manifiesta que al estar en funcionamiento la Unidad de Mecanización del Agro, como Programa Nº 10 Promoción y Fomento a la Producción Agropecuaria - Apoyo a la Mecanización Municipal, se debe proceder a efectuar las acciones de reasignación, antes de la prestación de servicios por la instancia con funciones similares, que se solicita sea implementada.

Que, el D.S. 2785 de 1 de junio de 2016, señala lineamientos que se deben observar en la implementación de la nueva Unidad Administrativa, en el marco del Convenio Intergubernativo de Transferencia suscrito con el MDRyT, debiendo funcionar programática y presupuestariamente a partir del POA 2018, dentro del Programa Nº 10 Promoción y Fomento a la Producción Agropecuaria - Apoyo a la Mecanización Municipal, por lo que se recomienda aprobar la disposición legal de creación del **Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola de Carapari** y efectuar las acciones para regularizar el inicio de actividades como unidad administrativa única del Gobierno Municipal y puede prestar los servicios de acuerdo a objetivos previstos.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari; en uso de sus atribuciones, amparado en la CPE, Ley 482 y disposiciones legales vigentes.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- (OBJETO).-** El objeto de la presente disposición es la creación del **Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola de Carapari** como Unidad Administrativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico y Productivo-Secretaría Municipal de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo 2785 de 1 de junio de 2016.



Despacho	73369800
Cord. General	73369331
Desarr. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Unid. Turismo	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoria de la Niñez y Adolec.	73369220
Serv. Int. Legal Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alumbrado Púb.	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Obras Públicas	71861995
Catastro	73369562
Educ. sector Obras Públicas	73369330
Saneam. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202

**Artículo Segundo- (ACTIVOS Y OPERACIÓN DEL CENTRO).- I.-** El Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola de Carapari, tendrá como patrimonio principal los bienes transferidos por el Ministerio de Desarrollo Rural de Tierras, de acuerdo al Documento de 17 de Abril de 2017, cuyos equipos e implementos nuevos, son los siguientes:

- Dos tractores agrícolas de 122 HP, Marca John Deere,
- Dos Rastras Aradoras de 24 discos, Marca John Deere
- Dos Rastras Niveladoras de 42 discos, Marca John Deere

**II.-** Con los Informes del estado de situación financiera; inventario de activos de la maquinaria pesada de uso agrícola e implementos; maquinaria pesada y accesorios e infraestructura de la Unidad de Mecanización del Agro, éste patrimonio será reasignado en su integridad al **Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola de Carapari.**

**III.-** El Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola de Carapari, asumirá la responsabilidad de gestionar el cobro de créditos por concepto de servicios prestados por la Unidad de Mecanización del Agro hasta la campaña 2017-2018 más reciente y otros pasivos que consten en antecedentes documentados.

**IV.-** La organización y funcionamiento del **Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola de Carapari**, estará sujeto a reglamentación específica.

**Artículo Tercero.- (OBJETIVOS Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA 10).-** El Programa 10 Promoción y Fomento a la Producción Agropecuaria - Apoyo a la Mecanización Municipal del POA 2018 del Gobierno Autónomo Municipal mantendrá sus objetivos y presupuesto, mismos que serán ejecutados a través del **Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola de Carapari.**

**Artículo Cuarto.- (REGLAMENTACIÓN).-** La Dirección de Desarrollo Económico y Productivo, en coordinación con la Dirección Jurídica, deberán elaborar el Reglamento Específico de Organización, Administración y Funcionamiento del **Centro Municipal de Servicios de Mecanización Agrícola de Carapari**, en un plazo no mayor al inicio de la próxima campaña agrícola 2018.

**Artículo Quinto.- (ABROGACIONES).-** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales de igual y menor rango, contrarias a la presente, incluyendo el Decreto Municipal N° 005/2017.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

  
 Lic. Wilman Peña Miranda  
 Alcalde Municipal



  
 Lic. Carlos R. Vega Cazón  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 Gobierno Autónomo Municipal de Carapari  
 Prov. Gran Chaco - Tarija

  
 Lic. Abraham Guzmán  
 SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI